

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° **2648**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 SEP 2022**

**VISTO:** La Papeleta de Infracción N° 9448 de fecha 26-08-2022 impuesta a nombre de don **POOL RICHARD RIOS TOVAR** por el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE CARNICOS CONGELADOS**", de conformidad al código GPEyT. 123-B, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 763-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, con fecha 26-08-2022, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE CARNICOS CONGELADOS**", ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1350-Puesto-592-Mercado Modelo-Huancayo e impuso la papeleta de infracción N° 9448, a nombre de **POOL RICHARD RIOS TOVAR**, por la infracción de : "**Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central, área económica hasta 100 mts<sup>2</sup>**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 123, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM y 680-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 20 % de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO 763-2022-MPH-GPEyT/UP, refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 9448, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO VIENE FUNCIONANDO CON TOTAL NORMALIDAD, SIN EMBARGO EL PERSONAL NO VIENE CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, NO CUENTA CON SU RESPECTIVA MASCARILLA Y PROTECTOR DE CABELLO, SE ADJUNTA TOMAS FOTOGRAFICAS.**" Debiendo clausurarse el local infraccionado por espacio de 15 días al haber cancelado el infractor la PIA impuesta el importe de S/ 460.00 Soles, según Comprobante de Ingreso N° 76-174378 de fecha 06-09-2022, teniendo en consideración los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanzas Municipales Nros 641-MPH/CM y 680-MPH/CM, **reconoce como Infracción Administrativa al código GPEyT 123, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL, AREA ECONOMICA HASTA 100 MTS<sup>2</sup>", considerando como sanción pecuniaria el 20% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.**



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

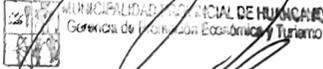
**ARTÍCULO PRIMERO.**- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE CARNICOS CONGELADOS", regentado por **POOL RICHARD RIOS TOVAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GPEyT/HBT  
mluf

  
  
Abos, Hugo Enrique Tovar  
GERENTE